



INFORMACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE
ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FAES FARMA, S.A., SIGUIENTES: ARTÍCULO 12-b), SOBRE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES Y ARTÍCULO 20-1º Y NUEVO 2º PÁRRAFO SOBRE REUNIONES Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DISPOSICIÓN FINAL QUE FIGURA EN EL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA.

Reglamento del Consejo de
administración

- I -

Toda vez que se ha propuesto la modificación de determinados artículos de los Estatutos sociales en la Junta general de accionistas convocada para los días 6 ó 7 de junio de 2012, procede modificar algunos artículos del Reglamento del Consejo de administración para adecuarlos a la normativa vigente y a los Estatutos sociales, por lo que se ha aprobado modificar los artículos 12-b), 20-1º y nuevo 2º párrafo y la Disposición Final de dicho Reglamento.

- II -

El artículo 3-2º del Reglamento del Consejo de administración de Faes Farma, S.A., dispone que las propuestas de modificación de dicho Reglamento deberán ser informadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que emitió el oportuno Informe al respecto.

- III -

Por todo ello, el Consejo de administración de Faes Farma, S.A., ha aprobado las modificaciones del Reglamento del Consejo de administración, conforme al siguiente texto:

A).- Texto actual del apartado b) del artículo 12.-

- b) Cuando el Presidente del Consejo de administración sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se facultará a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo de administración.

- (i) En el supuesto de que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sea un Consejero independiente, quedará facultado desde su nombramiento con las siguientes atribuciones: Solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, así como coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos.

- (ii) En el supuesto que el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sea Consejero independiente, quedará facultado desde su nombramiento para dirigir y proponer, previo acuerdo de la Comisión, la evaluación por el Consejo de administración de su Presidente.

Texto que se propone del apartado b) del artículo 12.-

- b) *Cuando el Presidente del Consejo de administración sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se facultará a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo de administración.*
- (i) *El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que será independiente, quedará facultado desde su nombramiento con las siguientes atribuciones: Solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, así como coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos.*
- (ii) *El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que será independiente, quedará facultado desde su nombramiento para dirigir y proponer, previo acuerdo de la Comisión, la evaluación por el Consejo de administración de su Presidente.*

B).- Texto actual del artículo 20.-

El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que estime conveniente, al menos seis veces al año y siempre que lo convoque el Presidente, a instancia propia, o a solicitud de dos de los Vocales.

La convocatoria de las sesiones podrá efectuarse por carta, fax, telegrama o correo electrónico. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días.

En las sesiones se facilitará el orden del día de la sesión y la información relevante debidamente resumida y preparada.

Texto que se propone del 1º párrafo y nuevo 2º párrafo del artículo 20.-

El Consejo se reunirá con la frecuencia que estime conveniente, a ser posible una vez al mes y, al menos seis veces al año, siempre que lo convoque su Presidente, a instancia propia, o a solicitud de dos de los Vocales. Cuando el Presidente del Consejo de administración sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, se facultará a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo de administración. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social o lugar que señale el Presidente.

Asimismo los Administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

C).- Texto actual de la Disposición Final.

El presente Reglamento del Consejo de administración de Faes Farma, S.A. fue aprobado por unanimidad de todos los Consejeros de la Sociedad, en la reunión de dicho Órgano social celebrada el 22 de marzo de 2004. Se modificó el Artículo 10-1º y la Disposición Final en la reunión del Consejo de administración de la Sociedad, celebrada el día 22 de mayo de 2006, el artículo 13 y la Disposición Final en la reunión del Consejo de administración de la sociedad celebrada el 7 de mayo de 2010, y los artículos 5, 9, 12, 18, 19, 23 y la Disposición Final en la reunión del Consejo de administración de la Sociedad celebrada el 3 de mayo de 2011, habiéndose aprobado por unanimidad por todos sus miembros.

Para ser nombrado Consejero será preciso aprobar y obligarse a cumplir el texto vigente en cada momento de este Reglamento.

Texto que se propone de la Disposición Final.

El presente Reglamento del Consejo de administración de Faes Farma, S.A. fue aprobado por unanimidad de todos los Consejeros de la Sociedad, en la reunión de dicho Órgano social celebrada el 22 de marzo de 2004. Se modificó el Artículo 10-1º y la Disposición Final en la reunión del Consejo de administración de la Sociedad, celebrada el día 22 de mayo de 2006, el artículo 13 y la Disposición Final en la reunión del Consejo de administración de la sociedad celebrada el 7 de mayo de 2010, y los artículos 5, 9, 12, 18, 19, 23 y la Disposición Final en la reunión del Consejo de administración de la Sociedad celebrada el 3 de mayo de 2011 y los artículos 12-b), 20-1º y nuevo 2º párrafo y la Disposición final en la reunión del Consejo de administración celebrada el 20 de abril de 2012, habiéndose aprobado por unanimidad por todos sus miembros.

Para ser nombrado Consejero será preciso aprobar y obligarse a cumplir el texto vigente en cada momento de este Reglamento.

20 de abril de 2011

El Consejo de administración